



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente N°: 70001-33-33-001-**2020-00024-00**

Accionante: Hugo Alberto Mendoza Gómez

Accionado: Nueva EPS

Acción: Incidente de Desacato (Tutela)

Asunto: Auto que ordena correr traslado.

El señor **Hugo Alberto Mendoza Gómez**, actuando en nombre propio instauró incidente de desacato contra la **Nueva E.P.S**, por presunto incumplimiento de fallo de tutela proferido por este Juzgado el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se decidió tutelar los derechos fundamentales a la vida, salud, integridad física y seguridad social.

Mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de julio de dos mil veinte (2020), esta judicatura ordenó oficiar a la **Nueva E.P.S**, con el fin de que informara de qué manera dio cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), esto es, si realizó el examen **Ecocardiograma de Stress con Prueba de Esfuerzo o con Prueba Farmacológica**, los cuales fueron prescritos por el médico del accionante.

A través de escrito, la **Nueva E.P.S** allegó contestación del requerimiento realizado por este despacho judicial, en la cual indicó que, en el caso concreto, a través del concepto de área técnica se estableció:

“16/04/2020 ASMS ZOANL ENVÍA CORREO DONDE INFORMAN QUE SOLICITUD – ECONCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA se realiza llamada y se habla con el paciente quien manifiesta que no ha recibido la atención, pero que actualmente no puede movilizarse, debido a que no se está prestando el transporte público y vive en los palmitos, además es una persona de tercera edad. Se encuentra en espera de que pase la contingencia para tramitar cita.”

Por lo anterior, manifestó que una vez se restablezca los servicios de transporte públicos, se procederá con la gestión para la asignación de la cita para la realización del procedimiento requerido.

Lo anterior, hace necesario que este despacho, previo a decidir si apertura o no el incidente de desacato, de traslado a la parte accionante de la respuesta dada por la Nueva EPS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

Único: Dar traslado al señor **Hugo Alberto Mendoza Gómez**, para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncie respecto a lo manifestado por la **NUEVA E.P.S** en los términos de la contestación al requerimiento realizado por este Despacho Judicial el día veintidós (22) de julio de julio de dos mil veinte (2020).

Para tales efectos, por secretaría **enviar** al correo electrónico de la parte accionante, copia del presente auto y del pronunciamiento hecho por la Nueva EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
633e1df3db62df735908801045c96e2cee3bad5855f672e24a7c6e46c01187dd

Documento generado en 19/08/2020 03:54:04 p.m.